

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-

RAD. 2012-00051-00

DEMANDANTE: ABSALÓN ZAMBRANO RONCANCIO y otro

Ingresan las diligencias al despacho, con el fin de resolver sobre el escrito de suspensión del proceso solicitado por las partes.

El artículo 161 del Código General del Proceso, faculta a las partes para solicitar la suspensión del proceso, con la única condición, que es indicar el término del mismo, y para el presente caso, se solicitó la suspensión hasta el día 1 de marzo de 2023, motivo por el cual el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender las presentes diligencias, hasta el día 1 de marzo de 2023, conforme a lo solicitado por las partes. Por secretaría contabilícese el término conforme lo dispone el art 118 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se reanudará de oficio el proceso o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cac257abd82f435c0bc7d782f64abb022c24c209c248c2aa93e09ec9aa1b3a2**

Documento generado en 23/11/2022 03:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>